



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 17 de julio del año 2026, el **Despacho N°03 – Pedido N°02**, ingresado por el **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA**, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal disponga la realización de una acción de fiscalización respecto del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos** para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales) – Año Fiscal 2026, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°039-2026**, de fecha 24 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 8 y 22 del artículo 9° de la Ley N°27972 establecen que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones de fiscalización de la gestión municipal y adoptar acuerdos respecto de asuntos de interés institucional; asimismo, los artículos 39° y 41° de la citada Ley disponen que el Concejo ejerce sus funciones mediante Acuerdos de Concejo;

Que, la Ley N°31433 fortalece el ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, estableciendo que los regidores ejercen acciones de fiscalización respecto de la ejecución de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios públicos, convenios y utilización de recursos públicos, sin sustituir ni interferir en las funciones administrativas de los órganos ejecutivos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°039-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, el Concejo Municipal aprobó y autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos, destinado a la ejecución de los procedimientos de contratación por encargo para los servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales durante el Año Fiscal 2026, cuyo monto asciende a S/ 1,345 565.00 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles);

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 17 de julio del año 2026, el **Despacho N°03 – Pedido N°02**, ingresado por el **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA**, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal disponga la realización de una acción de fiscalización respecto del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos** para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales) – Año Fiscal 2026, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°039-2026**, de fecha 24 de febrero de 2026; debatiéndose que, el **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA** manifiesta que, el referido convenio comprende la intervención de trece (13) tramos viales: EMP. PE-3N (Chancay) – Sicsibamba – Chuquipukuio – Shillabamba – Pomarongo – Sochagón – EMP. PE-3N (Choropampa); EMP. PE-3N – Campo Alegre – Colpón – Pte. Portachuelo (14+540 km); EMP. PE-3N (Km 4+00) – Río Seco – Totorillo – EMP. PE-3N (Cochamarca); EMP. CA-110 (Dv. Huayanay) – Juquit – L. Prado – Alimarca – Totorilla Nueva – EMP. CA-1566 (Agua Blanca); Shirac – Cañapata – EMP. CA-1597; EMP. CA-1589 – Cascagén – El Azufre – Totorilla – Masma – Chuco – EMP. CA-1596; EMP. PE-3N (El Cedro) – La Tiza – Vallicopampa – Lollón – Poro Poro – EMP. CA-1595; EMP. PE-3N (Cochamarca) – EMP. CA-1561 – La Laguna; EMP. PE-3N (El Cedro) – Milco – Mariavilca; EMP. CA-1580 (Hermita) –





Choloque – A. Ugarte – Shitamalca – Patiñico; EMP. CA-1590 (Chuco) – Montesorco – EMP. CA-1585 (Choloque); EMP. CA-1578 (Huagal) – El Ollero – Capulí – Alisopata – Nueva Esperanza; EMP. CA-1569 – San Pedro – Coriorco – Pampa Alegre – Ventanilla; por lo cual, la acción de fiscalización a una parte de los tramos, constituye un mecanismo de control político reconocido por la Ley, no implicando actos de administración, dirección, supervisión técnica, aprobación de valorizaciones, conformidad de servicios ni intervención en los procedimientos de contratación o ejecución contractual, competencias que corresponden exclusivamente a los órganos administrativos competentes, sobre todo del siguiente tramo y del cual, es necesario que un segundo grupo continúe con la fiscalización solicitada. El Concejo Municipal considera necesario ejercer su función fiscalizadora respecto del cumplimiento del convenio, verificando el avance físico y financiero de los servicios contratados, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la ejecución de los recursos públicos y el estado situacional de los tramos comprendidos, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y el correcto uso de los recursos públicos; y concluyéndose en **APROBAR** la ejecución de acciones de fiscalización, seguimiento y control respecto del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales) – Año Fiscal 2026**, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°039-2026**, de fecha 24 de febrero de 2026, cuyo monto asciende a **S/ 1 345 565,00 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles)**; **DISPONER** que la acción de fiscalización se realice **in situ** el día **07 de agosto de 2026**, en el ámbito de intervención correspondiente a los segundos tramos; **CONFORMAR** la Comisión de Fiscalización con los siguientes miembros: **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA**– Responsable, **Regidor JUAN EDY MEDINA MARÍN** – Integrante, **Regidora MILY ANALI RUIZ MONTOYA** – Integrante, y **Regidora MARGARITA YOJANA GARRO CABANILLAS** – Integrante; y **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos y las demás dependencias competentes brinden las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción de fiscalización, proporcionando la información técnica, administrativa y financiera que sea requerida, dentro del marco de la normativa vigente.

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 17 de julio de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución de acciones de fiscalización, seguimiento y control respecto del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales) – Año Fiscal 2026**, aprobado mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°039-2026**, de fecha 24 de febrero de 2026, cuyo monto asciende a **S/ 1 345 565,00 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la acción de fiscalización se realice **in situ** el día **07 de agosto de 2026**, en el ámbito de intervención correspondiente a los segundos tramos.

ARTÍCULO TERCERO. – **CONFORMAR** la Comisión de Fiscalización con los siguientes miembros:

- **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA** – Responsable.
- **Regidor JUAN EDY MEDINA MARÍN** – Integrante.
- **Regidora MILY ANALI RUIZ MONTOYA** – Integrante.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° I IO-2026
FECHA: 20-07-2026

SAN MARCOS

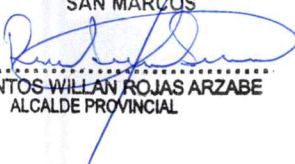
- **Regidora MARGARITA YOJANA GARRO CABANILLAS** – Integrante.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos y las demás dependencias competentes brinden las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción de fiscalización, proporcionando la información técnica, administrativa y financiera que sea requerida, dentro del marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos y las demás dependencias competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Administración y Finanzas
3. G. de Planificación y Presupuesto.
4. IVV San Marcos.
5. Concejo Municipal.
6. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

